

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	PEDRO JOSE DIAZ MORENO Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO
RADICADO	05001-33-33-024- 2014-00424-00
ASUNTO	Fija fecha para audiencia inicial

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, en los términos del Artículo 173 del CPACA, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el **Artículo 180** ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el **TRES (3) DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**. Se advierte que el lugar de la misma se informará con antelación en el sistema de gestión.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del Artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

De conformidad con la solicitud que obra a folios 140, se procede a la luz de lo expuesto en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, a la aceptación de la **RENUNCIA AL PODER** que hace la Dra. **RAQUEL GONZALEZ NARANJO**, quien venía velando por los intereses de la entidad demandada como apoderado principal.

Personería. Se reconoce personería a la abogada en ejercicio la Dra. **JENY ANDREA JURADO** portadora de la T.P. 115.644 del C.S de la J, para que represente a la parte demandada en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 141).

Se requiere a la parte demandante a efectos evitar futuras nulidades, para que en el término de diez días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, para que la Dra. KATHERINE RESTREPO MONSALVE suscriba con su rúbrica la sustitución de poder obrante a folio

63 y al escrito que describió el traslado de las excepciones folios 133 a 139, toda vez que los anteriores adolecen de la firma.

De no hacerlo se entenderá por no descrito el traslado.

Dependencia Judicial. Se reconoce como dependiente judicial, del apoderado de la parte actora, a la joven ANDREA PALACIO ZULUAGA identificada con la cedula de ciudadanía 1.035.429.797, para que se le permita el acceso al expediente en los términos del escrito obrante a folio 130.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIA

K

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 20 de marzo de 2015

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

EXPEDIENTE: No. 05001 33 33 024 **2014-00424** 00

DEMANDANTE: PEDRO JOSE DIAZ MORENO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO

En el proceso de la referencia, mediante auto del 7 de mayo de 2014 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo, a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 13 de junio de la misma anualidad.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 22 de julio de 2014

Termino de traslado para contestar, 30 días: 9 de septiembre de 2014

Término para la reforma de la demanda (10 días): 23 de septiembre de 2014

En el presente proceso no se reformó la demanda.

Fue contestada el día 5 de septiembre de 2014.

A Despacho, para lo que estime del caso.

KATERIN MARIN FLOREZ

Oficial Mayor.